

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Manises

2025/14496 *Anuncio del Ayuntamiento de Manises sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de arquitecto/a.*

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 4449 de 25 de noviembre de 2025, se ha aprobado la convocatoria y bases específicas para la constitución de una bolsa de trabajo de Arquitecto/a del Ayuntamiento de Manises.

[VER ANEXO](#)

Manises, 26 de noviembre de 2025.—El alcalde, Javier Mansilla Bermejo.



BASES ESPECÍFICAS PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE ARQUITECTO/A PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A1, DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Arquitecto/a del Ayuntamiento de Manises perteneciente al grupo A, Subgrupo A1, clasificado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior para cubrir las necesidades temporales mediante nombramientos de funcionarios interinos, de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 18.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, o cualquier otro tipo de contratación laboral.

Características:

<i>Denominación</i>	Arquitecto/a
<i>Grupo</i>	A
<i>Subgrupo</i>	A1
<i>Escala</i>	Administración Especial
<i>Subescala</i>	Técnica/Técnico Superior
<i>Sistema de selección</i>	oposición
<i>Proceso selectivo</i>	Bolsa de empleo
<i>Titulación Requerida para el Acceso</i>	Título de Arquitecto o grado más máster que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitectura, o cumplidas las condiciones para obtenerla antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan del certificado que lo acredite. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.
<i>Importe tasa 25 euros</i>	Pago de la tasa: https://pelcv.gva.es/frontal-autoliquidaciones/procesar/local/L046159-00000000/entidad/461593/modelo/073/
<i>Plazo presentación de instancias</i>	10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Ver base Cuarta.
<i>Publicidad</i>	Estas bases se publicarán íntegramente en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Manises el mismo día en que se publique el extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia. Los restantes anuncios se publicarán igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica.
<i>Orden de llamamiento</i>	El establecido en la resolución de la dirección general de la función pública de la GVA.
<i>Periodo de prueba</i>	3 meses

BASE SEGUNDA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN. BASES GENERALES DE SELECCIÓN.

En todo lo no previsto por las presentes bases específicas, se estará a lo dispuesto por las bases generales de selección de personal del Ayuntamiento de Manises.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la normativa que a continuación se relaciona:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

BASE TERCERA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos los/as aspirantes deberán reunir, además de los requisitos establecidos en las bases generales, el siguiente requisito en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- Estar en posesión del Título de Arquitecto o grado más máster que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitectura o cumplidas las condiciones para obtenerla antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan del certificado que lo acredite.

Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los propios aspirantes exigiéndose la presentación de certificaciones acreditativas de tales extremos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la realización del acto administrativo de nombramiento.

BASE CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PLAZO.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Manises, en el trámite habilitado al efecto en la sede electrónica, <https://manises.sedipualba.es/>, mediante formulario normalizado.

- Preferentemente con carácter telemático a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Manises (<https://manises.sedipualba.es/>).Área de Empleo Público.

En la Oficina de atención a la ciudadanía del Ayuntamiento de Manises (Pl. Castell, 1), o a través del resto de formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Manises, <https://manises.sedipualba.es/>.

Las personas aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo, durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los interesados para efectuar las comprobaciones oportunas.

Para ser admitido/a, además de la instancia, se deberá adjuntar:

- Documento Nacional de Identidad cuando el trámite no sea telemático
- Justificante bancario de ingreso en concepto de tasa por concurrencia a pruebas selectivas de personal, que deberá hacerse efectivo mediante autoliquidación según modelo de impreso 073 que se hallará a disposición de las personas interesadas en la dirección web:
<https://pelcv.gva.es/frontal-autoliquidaciones/procesar/local/L046159-0000000/entidad/461593/?pagina>
- Título para poder participar en el proceso selectivo.

La cuota tributaria para las personas que se encuentren en situación de desempleo y que, además, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional, será de cero euros.

Dicha situación se acreditará mediante la presentación del certificado de situación laboral expedido por el servicio público de empleo que corresponda o documento análogo. Por su parte, el nivel de renta se acreditará a través de una declaración responsable en la que se afirme que no se perciben rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

Asimismo, estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas con diversidad funcional que posean con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta situación se acreditará con el certificado expedido por el organismo público competente en la materia.

Por último, también se encuentran exentas del pago de la tasa establecida quienes formen parte de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c de la Ley 40/2003, de Protección de la Familia Numerosa, debiendo aportarse la documentación justificativa al respecto.

La tasa por participación en pruebas selectivas solo será devuelta a aquellos candidatos que no sean admitidos al proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo, así como en los casos de no realización del hecho imponible de la tasa por causas no imputables al interesado.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del proceso selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la instancia de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

- El abono extemporáneo (después del plazo de presentación de instancias) de los derechos de examen, el pago parcial de los mismos, o documento que acredite la exención.

Acceso a la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por inscripción para la realización de las pruebas selectivas de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Manises:

https://www.manises.es/sites/default/files/files/Documentacion/ordenanzas/hacienda/tributaria/cas/ordenanza_oposiciones.pdf

BASE QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente aprobará mediante Resolución la lista provisional de las/os aspirantes admitidos y excluidos, concediendo un plazo de dos días hábiles a efectos de subsanación de errores.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución de la lista provisional devendrá definitiva automáticamente.

Resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de las/os aspirantes mediante Resolución que contendrá asimismo la composición del Órgano Técnico de Selección y se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, donde se publicarán los sucesivos anuncios de los acuerdos del Órgano.

BASE SEXTA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55.2 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el órgano de selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los aspirantes de la presente convocatoria. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

El Órgano Técnico de Selección (OTS) estará compuesto por cinco miembros, todos ellos con voz y voto, nombrados por la Presidencia:

*Presidente: Personal funcionario de carrera designado por la Alcaldía.
Vocales: Tres funcionarios de carrera designado por la Alcaldía.*

Secretario: El de la Corporación o personal funcionario de carrera en quien delegue.
Suplentes.

La designación de los miembros del OTS incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública junto a la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, siguiendo idénticos criterios para el nombramiento de los titulares.

Constitución y actuación.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Abstenciones y recusaciones.

Los miembros del OTS podrán ser recusados por las personas aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

El OTS estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

El OTS podrá proponer la incorporación de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo que debido a la especialización técnica del trabajo a realizar o la ausencia de la misma entre los miembros del OTS, resulte imprescindible su labor, y dado que su función se circunscribe a un mero asesoramiento, no participan en la toma de decisiones del OTS con lo cual actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros del Órgano Técnico de Selección percibirán las indemnizaciones que por razón del servicio vienen establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV de la citada norma reglamentaria el órgano de selección que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél.

BASE SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de oposición, el cual se desarrollará de la siguiente forma:

A. Fase de oposición

Ejercicio Único: Obligatorio y eliminatorio. Máximo 60 puntos.

Se realizará un único ejercicio que consistirá en resolver por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, a determinar por el Órgano Técnico de Selección dos supuestos teórico-prácticos referidos a las materias recogidas en el Anexo I, y que serán fijados por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de la realización del ejercicio. La valoración máxima es de 60 puntos. Se requerirá una puntuación mínima de 30 puntos para superar esta fase.

El objetivo de este ejercicio es valorar la capacidad y formación del aspirante, así como su competencia para la resolución de situaciones a las que hará frente en el desempeño habitual de sus funciones, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de soluciones.

Para valorar esta prueba, el OTS atendiendo a los supuestos que hubiera planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración los siguientes criterios:

- La idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución de cada supuesto.

La corrección de este ejercicio se sujetará a los siguientes porcentajes: la corrección e idoneidad de la solución propuesta, aplicación, interpretación y argumentación (60%) y la capacidad de juicio,

razonamiento, análisis, síntesis, claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (40 %).

Con el resultado del ejercicio, el OTS expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas por el orden de puntuación, otorgándose un plazo de dos días para alegaciones.

BASE OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la puntuación obtenida en la fase de oposición, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante.

En el supuesto de que hubiera empate en la puntuación final, este se resolverá conforme al sorteo previsto en la Resolución de 12 de marzo de 2025, de la Consellera de Justicia y Administración Pública, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2025 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas, comenzará con la letra "T".

El OTS hará pública la relación de aprobados y aprobadas, si hubiere, por orden de puntuación alcanzada y elevará dicha relación a la Alcaldía, para que se proceda a la adopción del acuerdo de constitución de la bolsa de empleo.

La Alcaldía aprobará mediante resolución el listado definitivo de las personas aspirantes y su puntuación. Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

Las personas aspirantes podrán impugnar dicha resolución conforme lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez publicada la Resolución, la persona aspirante a la que se le realice el llamamiento presentará en el Ayuntamiento de Manises, en el plazo de cinco días los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en esta convocatoria se exigen y que son:

- Documento Nacional de Identidad y la tarjeta de la Seguridad Social.
- Título requerido para participar en el respectivo proceso selectivo. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración o empleo público.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse inciso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Aportada dicha documentación y verificada su validez, se procederá al nombramiento interino o contratación laboral temporal por el Alcalde-Presidente.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas o persona a las que se le llame no presentasen la documentación o, presentándola, se dedujera que no reúne los requisitos exigidos o incurriese en falsedad, no podrán ser nombradas o contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En caso de empate entre las personas aspirantes se resolverá por sorteo.

BASE DÉCIMA. PERÍODO DE PRUEBA

Los aspirantes que sean nombrados o contratados de forma temporal inicialmente tendrán la consideración de "interinos en prácticas" o "laborales temporales en prueba". El período de prácticas/prueba (tres meses) se llevará a cabo en cada nombramiento o contratación temporal que tenga un periodo superior a un año.

Durante este período de prácticas/prueba, los trabajadores tendrán los mismos derechos retributivos que el resto de interinos o laborales temporales.

Durante el periodo de prueba o en los diez días siguientes a la finalización del periodo de prueba, el trabajador será valorado como apto o no apto, y se valorará en base al informe motivado por el supervisor/a que se designe o responsable del servicio, el cual tendrá que tener en consideración los siguientes factores:

- *Habilidades sociales y de comunicación.*
- *Cumplimiento de las órdenes y disciplina.*
- *Iniciativa en el desarrollo de las tareas.*
- *Corrección en el trato con los ciudadanos y los compañeros.*
- *Disposición personal e implicación hacia el trabajo.*
- *Responsabilidad.*
- *Cumplimiento de horarios y puntualidad.*
- *Adaptación a la organización.*

Esta fase tendrá la consideración de fase final del proceso selectivo. La no superación del periodo de prueba supondrá la eliminación del aspirante y su exclusión de la bolsa de trabajo.

BASE DECIMOPRIMERA. INCIDENCIAS.

El Órgano Técnico de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

BASE DECIMOSEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en estas bases específicas y convocatoria resultarán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos y Movilidad del personal de la función pública valenciana.

BASE DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento y gestión de los datos personales se llevará a cabo según lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter Personal.

El personal que por las funciones a desarrollar participe en el mismo tendrá el deber de secreto respecto a la información y difusión de los datos a los que se tenga acceso por la gestión del procedimiento.

BASE DECIMOCUARTA. IMPUGNACIÓN.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del OTS podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación o, alternativa, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde su publicación. En el supuesto de que se opte por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea desestimado, bien expresamente o por silencio administrativo.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- Ley 39/ 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas. Actos administrativos, procedimiento administrativo. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público: funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 2.- Personal al servicio de la Administración Local: Clases y Régimen Jurídico. Derechos y deberes de los empleados Pùblicos.

Tema 3.- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Pùblico. Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Partes del contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato, revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Normas generales de la preparación y adjudicación de contratos de las Administraciones Pùblicas.

Tema 4.-La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales. Las expropiaciones urbanísticas.

Tema 5.-El patrimonio de las Administraciones Pùblicas. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. El inventario de bienes.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.-Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y sus modificaciones.

Tema 2.- Ley 3/2004, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y Decreto 1/2015, Reglamento de Gestión de la Calidad en obras de edificación.

Tema 3.-Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana y sus modificaciones legislativas.

Tema 4.- Instrumentos de ordenación. Tipos de instrumentos de ordenación. Planeamiento de ámbito municipal. El Plan General Estructural y la ordenación estructural. La ordenación pormenorizada. Catálogo de protecciones y Planes especiales.

Tema 5.- La gestión urbanística: marco general de la gestión urbanística, técnicas operativas de gestión del suelo, patrimonio público del suelo, expropiaciones y ocupación directa.

Tema 6.- Procedimiento de elaboración y aprobación de los planes y programas. Programación y ejecución de la actuación urbanística: el programa de actuación, el urbanizador, el procedimiento de programación, la ejecución del programa de actuación integrada, programas para el desarrollo de actuaciones aisladas, registros urbanísticos, convenios urbanísticos y entidades colaboradoras, proyectos de urbanización.

Tema 7.- Gestión de la edificación y la rehabilitación. Régimen de solares, edificación directa, rehabilitación y actuaciones aisladas. Situación de ruina e intervención en edificios catalogados. Edificaciones fuera de ordenación y zonas semiconsolidadas.

Tema 8.- Actos sujetos a Licencia y a declaración responsable. Condiciones de otorgamiento de las licencias. Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas. Plazos de otorgamiento de licencias. Caducidad de las licencias.

Tema 9.-Régimen del suelo no urbanizable y del suelo urbanizable sin programa de actuación. Declaraciones de Interés Comunitario.

Tema 10.- Proyectos de urbanización. Documentación y tramitación de los proyectos de urbanización. Pago de las obras de urbanización a cargo de las personas propietarias beneficiadas.

Tema 11.- Restauración de la legalidad urbanística. Medidas cautelares. Procedimiento de restauración de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas.

Tema 12.-Afecciones que inciden en la planificación urbanística y territorial. Derivadas de infraestructuras territoriales: carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, transporte de energía eléctrica, por elementos naturales del territorio: costas, aguas, vías pecuarias, montes, espacios naturales protegidos.

Tema 13.- Minimización de impactos territoriales en suelo no urbanizable sin programación

Tema 14.-Ley 9/2017, de modificación de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Tema 15.- Bienes de Relevancia Local. Bienes de Interés Cultural Valenciano. Planes Especiales de Protección.

Tema 16.-Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Reglamento de Valoraciones RD 1492/2011.

Tema 17.-Código Técnico de la Edificación. Parte I. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

Tema 18.-Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad en caso de incendio.

Tema 19.- Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad de utilización y accesibilidad. Utilización y Accesibilidad de los edificios.

Tema 20.-Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad ahorro de energía. Aislamientos Térmicos. Materiales utilizados. Aplicaciones.

Tema 21.- Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad Salubridad en la edificación. Soluciones. Impermeabilizaciones. Materiales utilizados. Aplicaciones.

Tema 22.- Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad Estructural. Bases de cálculo y acciones en la edificación.

Tema 23.-Código Técnico de la Edificación. Documento Básico protección frente al ruido. Ley 37/2003, del ruido. Ley 7/2002, de protección contra la contaminación acústica. Decreto 266/2004, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con las actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.

Tema 24.-Eficiencia energética. Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regula la certificación de la eficiencia energética de los edificios

Tema 25.- Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana.

Tema 26.-Decreto 65/2019, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

Tema 27.-Decreto 151/2009, por el que se aprueban las exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamiento y sus modificaciones. Orden de 7 de diciembre de 2009, de desarrollo del Decreto 151/2009. Orden 19/2010 de modificación del anterior.

Tema 28.- El deber de conservación de los edificios. Normativa reguladora. Informe de Evaluación de los edificios: procedencia y alcance.

Tema 29.-Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Organismos de Certificación Administrativa.

Tema 30.-Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Obligaciones de productor de residuos de construcción y demolición.

Tema 31.-Ley 6/2014, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de actividades en la Comunidad Valenciana.

Tema 32.-Seguridad en la edificación. Conceptos generales. El Estudio de Seguridad y Salud. Plan de seguridad. Disposiciones de seguridad y salud en obras de construcción. Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obras.

Tema 33.- Protección de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas. Procedimiento sancionador. Situación de ruina e intervención en edificios catalogados.

Tema 34.- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. El proyecto como base técnica del contrato de obras. Presupuesto en las obras públicas. Plazos de ejecución en las obras públicas. La licitación, adjudicación y formalización de los contratos de obras. Supervisión de proyectos. La comprobación del replanteo.

Tema 35.- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Tipos de los contratos de obras. Garantías de los contratos. Relaciones valoradas y certificaciones. Abonos a cuenta. Transmisión y embargo de certificaciones. Pago de intereses. Revisión de precios. Su formalización. Fórmulas índices y coeficientes de revisión.

Tema 36.- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Modificaciones del proyecto en las obras públicas. Límites y efectos de las modificaciones. Procedimiento para su tramitación. Prohibición de modificaciones. Suspensión de las obras públicas. Resolución del contrato de obras. Relaciones entre las partes que intervienen en la ejecución de un contrato de obras. Abono de la obra pública en ejecución. Liquidaciones de las obras públicas. Recepciones de las obras públicas.

Tema 37.-Patologías en la edificación: cimentaciones, estructuras, cerramientos, revestimientos y acabados. Patologías de las instalaciones. Patología por humedades en edificios. Tipos. Protecciones.

Tema 38.- Estructuras de hormigón armado. Elementos estructurales. CTE y Código Estructural. Controles de ejecución y calidad en estructuras de hormigón armado. Ensayos de información del hormigón.

Tema 39.-Estructuras metálicas. Control de ejecución y calidad en las estructuras metálicas. Estructuras de acero laminado. Elementos estructurales.

Tema 40.-Conocimiento del Planeamiento Municipal: Plan General de Ordenación Urbana de Manises y sus modificaciones.

MODELO DE INSTANCIA

***PROCESO SELECTIVO CONSTITUCIÓN BOLSA DE ARQUITECTO/A PERTENECIENTE AL
GRUPO A, SUBGRUPO A1, DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES***

ILMA. SR.:

El abajo firmante, _____, fecha _____ de nacimiento _____ y domicilio en _____, con D.N.I. _____, con la calle _____, nº _____ piso _____, de _____, y dirección de correo electrónico _____, provincia _____ Tfno.: _____, y con el debido respeto ante V.I.,

EXPONE:

Habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del proceso selectivo mediante oposición para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Arquitecto/a del Ayuntamiento de Manises, manifiesto:

- 1.- *Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas a la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes.*
- 2.- *Que a la presente instancia acompaña justificante de ingreso de la tasa por abono de los derechos de examen (o la justificación de las circunstancias que motivan su no abono).*
- 3.- *Que a la presente instancia acompaña la titulación exigida para participar en el proceso selectivo.*

Por lo que a V. I.

SUPLICA/SOLICITA:

Ser admitido al referido proceso selectivo.

_____, a _____ de _____ de 20 _____.

(FIRMA)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE”